CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Guadalajara a 22 de Junio de 2020 los que suscribimos el presente por una parte la persona moral denominada Desarrollos Digitales Ikki Antra S.A. de C.V., representada por Miguel Angel De la Torre Romo, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "El PATRÓN", y por la otra Marco Antonio Flores Ramirez, por su propio derecho quien en delante se le denominará "EL TRABAJADOR"; hacemos constar, que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, "El PATRÓN" declara ser una persona moral, dedicada a desarrollar software, hardware y aplicaciones de uso masivo identificada con el RFC DDI190611US6.
- II. "EL TRABAJADOR" declara: Llamarse Marco Antonio Flores Ramirez mayor de edad, nacido el 17 de Mayo de 1997, sexo masculino y nacionalidad mexicana con clave de elector FLRMMR97051721H200

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo de días, con vencimiento en la fecha 31 de julio del 2020.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales de programación en sistemas.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios al patrón con una jornada de 8 horas de Lunes a Viernes de(9 am a 2 pm descanso de 2 hora para comer y continuar de 4 pm a 7 pm) y Sábados 5 horas (de 9 am a 2 pm). Debido a que el trabajador trabajará desde su hogar este deberá estar conectado en todo momento a una videoconferencia de ZOOM con la oficina central de Guadalajara para su debida supervisión.

CUARTA- Las partes, convienen en que el salario que percibirá el trabajador, será de 7,000 (siete mil)pesos mexicanos mensuales y será pagado de manera quincenal los días 15 y 31 de cada mes.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- Ambas partes declaran que, esta relación laboral culminará el 31 de julio del 2020 y "EL PATRÓN" tendrá la opción de renovarlo por un mes más si así lo desea. Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

many

TRABAJADOR

PATRÓN